

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-337

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-097**, acordada en sesión del viernes 12 de septiembre de 2025, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0028-O**, del 18 de septiembre de 2025, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-097.- Ajuste al presupuesto inicial de año sabático de Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante el Oficio Nro. **ESPOL-DP-OFC-0331-2025**, de fecha 21 de agosto de 2025, relacionado con la “Remisión para trámite de ajuste presupuestario - Año sabático de Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas, Ph.D, FIEC-ESPOL”, indica lo siguiente:

Dado que la Resolución Nro. 25-06-153, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico en sesión del 03 de junio de 2025, mediante la cual se aprobó la realización del período sabático en el exterior, el otorgamiento de las ayudas económicas correspondientes y la autorización de licencia con remuneración a favor de **Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas**, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC); y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, Nro. 2301, en particular lo estipulado en el literal a) del mencionado reglamento, cuya aplicación fue aprobada previamente por el Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIEC-2025-04-07-075.

Me permito remitir el presente a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, (FIEC), a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la **aprobación del ajuste al presupuesto inicial de la beca, por un valor adicional de cuatro mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.300,00)**, en atención a los requerimientos establecidos para la ejecución efectiva del período sabático en el exterior.

Adjunto la certificación presupuestaria emitida por Gerencia Financiera G.FNCRO-OFC-0287-2025, que respalda la disponibilidad de fondos para dicho ajuste.

Mediante el memorando Nro. **MEM-FIEC-0238-2025**, de fecha 29 de agosto de 2025, indica:

...

En atención al Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0331-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, relacionado con la “Remisión para trámite de ajuste presupuestario - Año sabático de Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas, Ph.D, FIEC-ESPOL”, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, Nro. 2301 cuya aplicación fue aprobada por el Consejo de Unidad Académica mediante Resolución Nro.CUA-FIEC-2025-04-07-075, se solicita continuar con el trámite correspondiente de la aprobación para el ajuste al presupuesto inicial de la beca mencionada, por un valor adicional de cuatro mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.300,00).

...

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR en favor de **Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas**, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, **el ajuste al presupuesto inicial de la beca, por un valor adicional de cuatro mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.300,00)** en atención a los requerimientos establecidos para la ejecución efectiva del período sabático en el exterior.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC